

RESOLUCIÓN No. 3115 del 25 de junio del 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso en el municipio de Chía-Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

RESOLUCIÓN No. 3115 del 25 de junio del 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso en el municipio de Chía-Cundinamarca.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 6256, de fecha 24 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 26 de diciembre de 2024, la Oficina De Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS** para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la Vereda Bojacá del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-

RESOLUCIÓN No. 3115 del 25 de junio del 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso en el municipio de Chía-Cundinamarca.*

administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202512220000134922 de fecha 25 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, identificada con NIT: 901.604.401-1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Cundinamarca, mediante Resolución No. 1525 del 16 de mayo de 2022.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 27 de mayo de 2025, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 13 # 21-60 Vereda Bojacá, municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, continuará prestando la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos (infraestructura) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que durante el día 4 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 13 # 21-60 Vereda Bojacá, municipio de Chía,

RESOLUCIÓN No. 3115 del 25 de junio del 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso en el municipio de Chía-Cundinamarca.*

departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, continuara prestando la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Proyecto de Atención Institucional - PAI), durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativos (talento humano), los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, identificada con NIT: 901.604.401-1, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de

RESOLUCIÓN No. 3115 del 25 de junio del 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso en el municipio de Chía-Cundinamarca.*

alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 13 # 21-60, Vereda Bojacá, del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, ubicada en el municipio de Chía - Cundinamarca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. Liliana Marcela Parra Celis o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.969.072, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, con NIT. 901.604.401-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundacionsannicolas21@gmail.com.¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado 202512220000134922

RESOLUCIÓN No. 3115 del 25 de junio del 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso en el municipio de Chía-Cundinamarca.

Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 13 # 21-60, Vereda Bojacá, Municipio de Chía -Cundinamarca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado 202512220000134922



SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES DENTRO DEL CONSECUTIVO 134922.

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Mié 25/06/2025 8:23 AM
Para Fundacion San Nicolas <fundacionsannicolas21@gmail.com>
CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Señora
LILIANA MARCELA PARRA
Representante Legal
FUNDACIÓN SAN NICOLAS

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación Licencia de Funcionamiento para la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** radicado bajo el consecutivo 134922.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES DENTRO DEL CONSECUTIVO 134922.

Desde Fundacion San Nicolas <fundacionsannicolas21@gmail.com>
Fecha Mié 25/06/2025 8:35 AM
Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (4 MB)
Certificacion por correo electronico.pdf;

Buenos días
Dr Farid Yuse Acosta Sierra
Reciba un cordial saludo

De la manera más atenta la Fundación San Nicolas se permite hacer envío del certificado donde se relaciona el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación al trámite de Renovación Licencia de Funcionamiento para la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL

Cordialmente,

Área Administrativa



El mié, 25 jun 2025 a las 8:23, Farid Yuse Acosta Sierra (<Farid.Acosta@icbf.gov.co>) escribió:
Señora
LILIANA MARCELA PARRA
Representante Legal
FUNDACIÓN SAN NICOLAS

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación Licencia de Funcionamiento para la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** radicado bajo el consecutivo 134922.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

	GESTION DE LA CALIDAD	Código: FO-E-GC-06
		Versión: 01
	FORMATO DE CERTIFICACIONES	Fecha: marzo de 2025
		Páginas: 1

Bogotá, 25 de junio de 2025

Sres. Oficina de Aseguramiento a la calidad
Grupo personerías jurídicas y licencias de funcionamiento

Yo Liliana Marcela Parra Celis identificada con número de cédula de ciudadanía 1.070.969.072 de Facatativá en mi calidad de representante legal de la Fundación San Nicolás identificada con NIT901604401-1 por medio de la presente certificación me permito informar que todas las comunicaciones, notificaciones y/o documentos relacionados con la solicitud de licencia de Funcionamiento deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico institucional:

Fundacionsannicolas21@gmail.com

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, el día 25 de junio de 2025 para trámites pertinentes.

Atentamente,



Liliana Marcela Parra Celis
1.070.969.072 de Facatativá
Representante Legal



Notificación Electrónica Resolución 3115 de 2025 -FUNDACIÓN SAN NICOLÁS

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Mié 25/06/2025 5:44 PM
Para Fundacion San Nicolas <fundacionsannicolas21@gmail.com>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)
RENOVACIÓN -FUNDACION SAN NICOLAS-RESOLUCIÓN-3115.pdf;

Señora
Liliana Marcela Parra Celis
Representante Legal
FUNDACIÓN SAN NICOLÁS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3115 del 25 de junio 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, "**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, identificada con NIT: 901.604.401-1, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 13 # 21-60, Vereda Bojacá, del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación Electrónica Resolución 3115 de 2025 -FUNDACIÓN SAN NICOLÁS

Desde Fundacion San Nicolas <fundacionsannicolas21@gmail.com>
Fecha Jue 3/07/2025 3:27 PM
Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Buenas tardes
Doctor Farid Yuse Acosta
Reciba un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus labores diarias

En calidad de Representante Legal de la Fundación San Nicolás, me permito manifestar que hemos recibido a satisfacción la notificación de la Resolución No. 3122 del 25 de junio de 2025, por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años para el desarrollo de la modalidad Apoyo Post-Institucional.

Manifestamos que no se interpondrá recurso alguno en contra de la Resolución notificada, y que renunciamos expresamente a los términos de ejecutoria de la misma.

Quedamos atentos a cualquier orientación adicional frente al proceso.

Cordialmente
Liliana Marcela Parra Celis
Representante Legal



El mié, 25 jun 2025 a las 17:44, Farid Yuse Acosta Sierra (<Farid.Acosta@icbf.gov.co>) escribió:

Señora
Liliana Marcela Parra Celis
Representante Legal
FUNDACIÓN SAN NICOLÁS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3115 del 25 de junio 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, "**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, identificada con NIT: 901.604.401-1, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa y

administrativa ubicada en la Carrera 13 # 21-60, Vereda Bojacá, del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.”. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

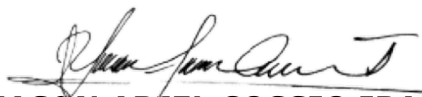
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3115 del 25 de junio de 2025

FUNDACIÓN SAN NICOLÁS

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3115 del 25 de junio de 2025**, "Por la cual se **RENOVÓ** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, identificada con NIT: 901.604.401-1, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 13 # 21-60, Vereda Bojacá, del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca", fue notificada electrónicamente el día 25 de junio de 2025, para la cual la representante legal el 03 julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 04 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP4}
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ^{FA5}

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080